

CORRESPONDE al Expte. Nº 968/23-DGR. s/Cobro de Honorarios - Dr Carlos Alberto Ramallal, sentencia judicial

Genneia SA.----

## República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT FISCALIA DE ESTADO

## DICTAMEN Nº 041 - F.E.- 2024.-

## SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a efectos de tomar debida intervención, en los términos del artículo 3, inciso "g" de la Ley VII - Nº 94, respecto del trámite de pago honorarios pertenecientes al Dr Carlos Alberto Ramallal.-

Al respecto puede observarse que a fojas 4/13 se acompañan las copias pertinentes de las actuaciones judiciales caratuladas "Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut c/ Genneia SA s/Ejecución Fiscal" (Expte Nº 460/2013), que dan origen al presente pedido de honorarios, sin perjuicio que no se encuentran agregadas la totalidad de las sentencias correspondientes, a fin de determinar fehacientemente la imposición de costas.-

Se acompaña la Sentencia Interlocutoria Nº 351/2022 del Juzgado de Ejecución Nº 1 de la ciudad de Rawson, por medio de la cual se aprueba la liquidación de los honorarios objeto del presente trámite, los cuales han sido determinados en la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 98/100 (\$ 5.683.900,98) al 01 de septiembre de 2022, los cuales estarían a cargo de la mencionada Dirección General de Rentas.-

Atento las prescripciones de la ley de emergencia VII Nº 94, el artículo 3, inciso g establece que "Las obligaciones resultantes de la responsabilidad del Estado Provincial cuyo monto no supere la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) por cada acreedor, previa vista y anuencia fundada por parte del Fiscal de Estado de la Provincia del Chubut".-

Se puede observar que el crédito que se pretende reclamar se encuentra circunscripto en la autorización legal mencionada, encontrándose reconocido atento las sentencias condenatorias del estado provincial, el cual tendría crédito presupuestario asignado según se informa a fojas 25.-

En virtud de lo expuesto, no se encuentran objeciones al trámite que se propicia, teniéndose por cumplida la vista a esta Fiscalia de Estado.-

FISCALIA DE ESTADO, 24 de Abril de 2024.-

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE Jeie de Área Informes (Dictámenes FISCALIA DE ESTADO

Lucas Agustín PAPINI CAL DE ESTADO ADJUNTO

FISCALIA DE ESTADO

Dr. AND ACOMONE